



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

“ PERSPECTIVAS DEL DERECHO DE HUELGA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN COLOMBIA COMO DESAFÍO PARA LA APLICACIÓN UNIVERSAL DE LAS NORMAS DE LA OIT”.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSITÉ PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIE

Uptc

COLOMBIA

**CAROLINA TORRES
BERNAL**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

DERECHO DE HUELGA



INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

**CONTEXTO ACTUAL COLOMBIANO
CONSTITUCION DE 1991**

**OBJETO, LIMITES, ALCANCES Y
RESTRICCIONES DEL DERECHO DE
HUELGA**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

LIMITACIONES DEL DERECHO DE HUELGA



SERVICIOS PUBLICOS



SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES



RESERVA DE LEY



**AFECTACION A LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES**

SERVICIO PUBLICO ESENCIAL	CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	RESUELVE
a) Las que se prestan en cualquiera de las ramas del poder público.	Reserva de ley.	EXEQUIBLE
b) Las de empresas de transporte por tierra, agua y aire; y de acueducto, energía eléctrica y telecomunicaciones	Sentencia C-450-95 del 4 de octubre de 1995. Magistrado Ponente Dr. Antonio Barrera Carbonell.	EXEQUIBLE
d) Las de establecimientos de asistencia social, de caridad y de beneficencia;	Sentencia C-122-12 de 22 de febrero de 2012, Magistrado Ponente Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, 'en el entendido que solo se restringe el derecho de huelga en aquellos establecimientos de asistencia social, de caridad y de beneficencia, que atiendan necesidades básicas de sujetos de especial protección constitucional'.	CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE.

SERVICIO PUBLICO ESENCIAL	CONSIDERACIONES DE LA CORTE	RESUELVE
<p>e) Las de plantas de leche, plazas de mercado, mataderos y de todos los organismos de distribución de estos establecimientos, sean ellos oficiales o privados;</p>	<p>La sentencia C-075 de 1997.</p>	<p>INEXEQUIBLE</p>
<p>f) Las de todos los servicios de la higiene y aseo de las poblaciones;</p>	<p>Reserva de ley</p>	<p>EXEQUIBLE</p>

SERVICIO PUBLICO ESENCIAL	CONSIDERACIONES DE LA CORTE	RESUELVE
g) Las de explotación, elaboración y distribución de sal;	Sentencia C-691-08 de 9 de julio de 2008, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.	INEXEQUIBLE
) Las de explotación, refinación, transporte y distribución de petróleo y sus derivados, cuando estén destinadas al abastecimiento normal de combustibles del país, a juicio del gobierno,	<p>-Sentencia C-796-14 de 30 de octubre de 2014, Magistrado Ponente Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.</p> <p>-Sentencia C-542-97 del 23 de octubre, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara.</p> <p>-Sentencia C-450-95 del 4 de octubre de 1995. Magistrado Ponente Dr. Antonio Barrera Carbonell.</p>	<p>EXHORTAR al Congreso para que en el término de dos años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política, avance en la delimitación del ámbito en el que no sería posible ejercer el derecho de huelga en el sector específico de hidrocarburos, garantizando la no afectación del servicio de abastecimiento normal de combustibles del país, en relación con las actividades a que hace alusión el aparte normativo demandado.</p>



PAPEL DE LA OIT



ALCANCE NORMATIVO

ACTUALIZACION NORMATIVA

**ARMONIZACION LEGISLACION
INTERNA Y EXTERNA**

SUPLE VACIOS

**REDEFINIR Y MAXIMAR EL ALCANCE
DEL DERECHO DE HUELGA**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

DESAFIOS/ CONCLUSIONES



ACTUALIZACION NORMATIVA EN COLOMBIA

ARMONIZACION

La huelga es un derecho regulado y nunca un hecho librado a la arbitrariedad de quienes lo ejercen.

Es un derecho de índole laboral, pues ha sido concebido para la solución de las controversias que surjan entre trabajadores y empleadores, con el fin de definir las condiciones económicas que regirán las relaciones de trabajo.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

DESAFIOS/ CONCLUSIONES



El derecho a la huelga no es fundamental y para su ejercicio requiere reglamentación legal.

Sólo puede ejercerse legítimamente el derecho a la huelga cuando se respetan los cauces señalados por el legislador.

El derecho a la huelga puede ser restringido por el legislador para proteger el interés general, los derechos de los demás y cuando de su ejercicio se derive alteración del orden público.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

DESAFIOS/ CONCLUSIONES



No es un derecho absoluto, ya que de su ejercicio están excluidos los trabajadores que laboran en empresas de servicios públicos definidos como esenciales por el legislador.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

DESAFIOS/ CONCLUSIONES



la Corte ha fijado dos condiciones, una material y otra formal, para que se pueda limitar legítimamente el derecho de huelga: desde un punto de vista material, que se desarrolle respecto de un servicio público que por su propia naturaleza pueda ser considerado como servicio público esencial y desde un punto de vista formal, que el legislador haya expresamente regulado no solo la definición de la actividad de que se trate como un servicio público esencial, sino que adicionalmente haya restringido de manera expresa el derecho de huelga respecto de dicha actividad.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

POR SU ATENCIÓN:

GRACIAS



Uptc[®]

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales